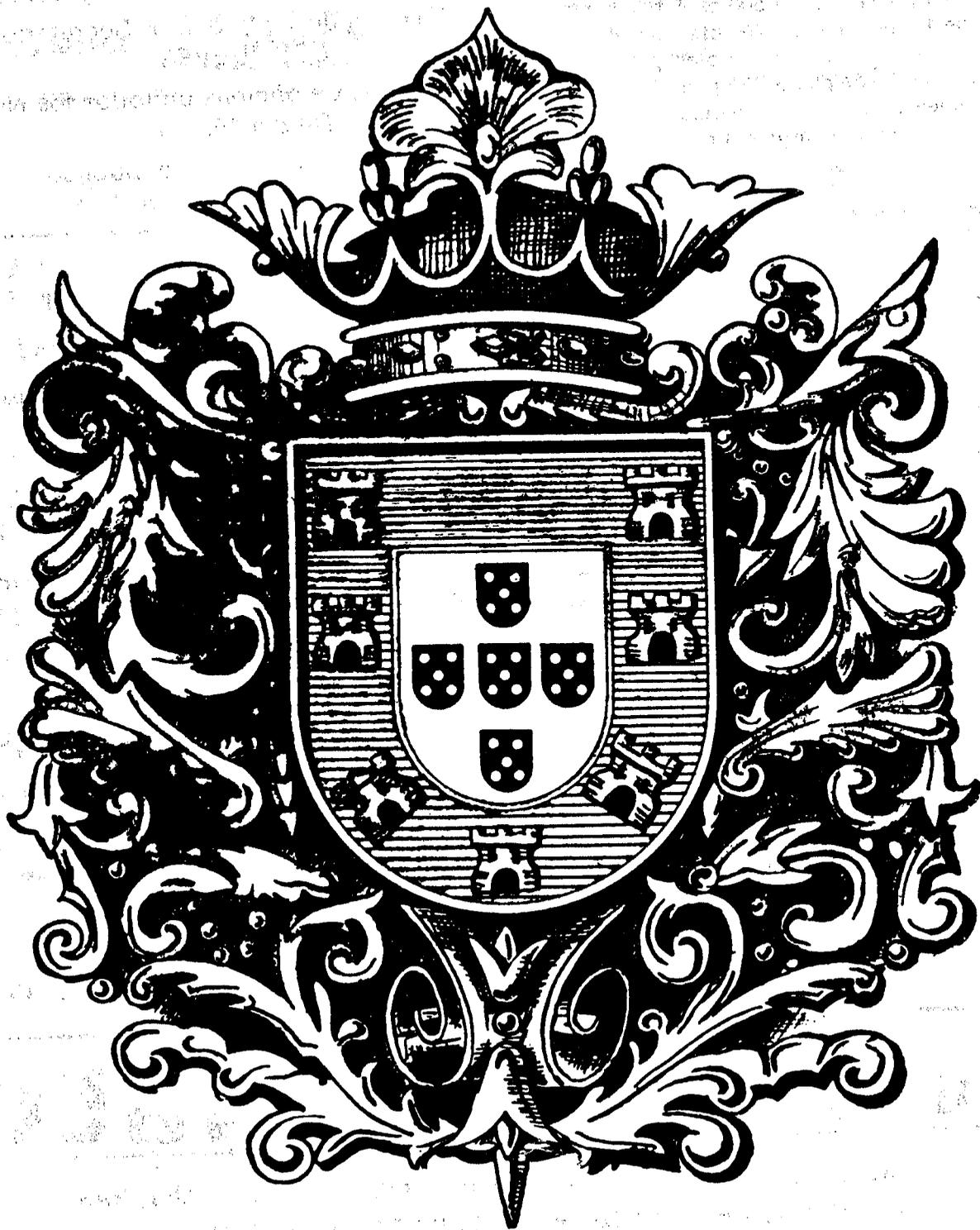


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LXI

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo-Biblioteca

Número 3.104

SDAD. COOP. IMPRENTA OLIMPIA
MARINA ESPAÑOLA, 10 - CEUTA 1985

Administración de Ceuta Boletín Oficial

ESPANOLICO

«El Boletín Oficial de Ceuta» se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Por venta de 1 ejemplar 40 pesetas.
Por suscripción anual 750 pesetas.
Por anuncios y publicidad:
Tamaño de 1 plana 1.500 ptas. por publicación.
Tamaño de 1/2 plana 750 ptas. por publicación.
Por tamaño de 1/4 de plana 375 ptas. por publicación.
Por tamaño de 1/8 de plana 188 ptas. por publicación.
Por cada línea 15 ptas. por publicación
(Timbre a cargo del público)

Papelería "LA IDEAL"

Fotocopias - Plastificados
Material de Oficinas, Escolar y Escritorio
Artículos para Artistas y Dibujantes

C/. Daóiz, 2
Apartado Correos, 303
Teléfono (956) 51 36 48

CEUTA

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones
metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 513032 CEUTA

Palacio Municipal

Horas de audiencia del Sr. Alcalde:

— Todos los días, de 9 a 11 horas.
(Excepto sábados y domingos).

Horas de visita del Sr. Secretario General:

— LOS JUEVES.

Horas de oficinas en todos los Negociados:

— De 8 a 15.

Horas de despacho al público:

— De 9,15 a 13,45.

Archivo-Biblioteca (Palacio Municipal)

Horas de lectura: De 9 a 14,30

Servicio de préstamo de libros: De 9'30 a 13'30

Biblioteca Municipal (Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: De 10,00 a 13,00 y de 17,00 a 21,00

(Laboratorio Municipal)

Todos los días laborables, de 10 a 13.

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

ALMACENES SAN PABLO

DROGUERIA - PERFUMERIA - ARTICULOS PARA REGALOS - PINTURAS
ARTICULOS DEPORTIVOS - PAPELES PINTADOS - ELECTRICIDAD
ACCESORIOS TV - BATERIA DE COCINA - LOZA - CRISTAL.

Avda. de Regulares, 8 y 10
Teléfonos: 51 26 53 y 51 42 38

CEUTA

BOLETIN OFICIAL DE CEUTA



se publica los jueves

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

3 de abril de 1986

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

ANUNCIO

Solicitado por la Oficina Técnico Industrial la devolución de la fianza impuesta para responder de los trabajos de "Iluminación del Campo de Fútbol José Benoliel" se expone al público, durante el plazo de 15 días a fin de que puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ceuta 20 de marzo de 1986

El Secretario General

Vº Bº Rafael Lirola Catalán

El Concejal Delegado de Contratación

José L. Morales Montero

ANUNCIO

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado adquirir una máquina fotocopiadora con destino a la Oficina de Arbitrios por Importación de Mercaderías, mediante el procedimiento de contratación directa.

Las ofertas podrán presentarse hasta las 14,00 horas dentro de los siete días hábiles siguientes al de su publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se expone a los solos efectos de las consultas previstas en el art. 117 del Real Decreto 3046/77 de 6 de octubre.

Ceuta 20 de marzo de 1986

El Secretario General

Vº Bº Rafael Lirola Catalán

El Concejal Delegado de Contratación

José L. Morales Montero

ANUNCIO

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado adquirir un televisor, un magnetoscopio y una radio-cassette por procedimiento de contratación directa y libre promoción de ofertas.

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14,00 horas dentro de los siete días siguientes al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se expone a los solos efectos de las consultas previstas en el art. 117 del Real Decreto 3046/77 de 6 de octubre.

Ceuta 25 de marzo de 1986

El Secretario General Acctal.

José M. Caminero Fernández

Vº Bº

El Concejal Delegado de Contratación

José L. Morales Montero

ANUNCIO

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado realizar los trabajos de encuadernación del material periodístico existente en la Hemeroteca Municipal por el procedimiento de contratación directa y libre promoción de ofertas.

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14,00 horas dentro de los siete días siguientes al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se expone a los solos efectos de las consultas previstas en el art. 117 del Real Decreto 3046/77 de 6 de octubre.

del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos. Sírvasse firmar el duplicado del presente escrito en concepto de notificación reglamentaria. Dios guarde a Vd. muchos años. El Secretario General. P.O. El Jede de Sección.

Ceuta 24 de marzo de 1986

El Delegado del Gobierno Acctal.

Manuel A. de Castro Meijide

NOTIFICACION

Desconociéndose el actual domicilio de don Ramón Ruiz Villena, de conformidad a lo establecido en el artículo 80.3. de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro es el siguiente:

Examinado el expediente sancionador número 11.232 incoado a don Ramón Ruiz Villena con domicilio en la calle Avda. de Serrallo 149 de Ceuta.

Resultando: Que mediante Acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 16 de mayo de 1984 instruida en el establecimiento Bar "Tahiti" de Ceuta, se denuncia la instalación y explotación de dos máquinas recreativas tipo B, modelo Perla Negra Mini y Magari, sin el correspondiente permiso de explotación y placas, no estando su titular autorizado como Empresa Operadora.

Resultando: Que mediante Providencia dictada por la Comisión Nacional del Juego de fecha 27 de junio de 1984 se ordenó la incoación del expediente sancionador por infracción de la vigente Normativa sobre Juegos de Suerte, Envido o Azar, procediéndose a nombrar Instructor y Secretario del mismo y formular el correspondiente pliego de cargos al interesado.

Resultando: Que dentro del plazo concedido al efecto la parte inculpada no formuló los correspondientes descargos a la vista de lo cual y una vez practicadas las informaciones y pruebas pertinentes, se procedió por el Instructor del expediente a dictar Propuesta de Resolución en la que se propuso que por el Ministerio del Interior se sancionara a la interesada con multa de Seiscientas mil pesetas (600.000 ptas).

Resultando: Que asimismo y dentro del plazo legal establecido la parte

interesada no ha formulado las alegaciones que estimó pertinentes a la Propuesta de Resolución dictada.

Considerando: Que del examen del expediente y de la documentación a él aportada, resulta inequívocamente probado que las mencionadas máquinas recreativas estaban instaladas y en explotación en el citado establecimiento sin el correspondiente permiso de explotación y placas, no estando su titular autorizado como Empresa Operadora, no habiéndose formulado por la parte descargos en alegaciones, manteniéndose los cargos formulados y la calificación jurídica que se aplicó por infracción de los artículos 6, 12 y 18 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar aprobado por el Real Decreto 1794/81 de 24 de julio modificado parcialmente por el Real Decreto 1895/83 de 6 de julio, tipificada como infracción muy grave en su artículo 21, apartados 1.3, 1.4, 1.5 y 1.7.

Considerando: Que ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los Agentes todo ello salvo prueba en contrario y en tal sentido la Sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 5 de marzo de 1979 al razonar la adopción de tal criterio, afirma que, "si la denuncia es formulada por un Agente de la Autoridad especialmente encargado del Servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo obrar de los órganos administrativos, incluso de sus Agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz", razonamiento coincidente con los que se recogen en la Sentencia de la Sala IV del Tribunal Supremo de 11 de diciembre de 1980, en orden a su eficacia, al objeto de prescindir en los expedientes sancionadores de los trámites de nombramiento de Instructor y Secretario y de la formulación de Pliegos de Cargos, sin que en manera alguna, tal presunción de veracidad pueda reputarse contraria a la de inocencia que establece la Constitución en su artículo 24 ya que el Tribunal Constitucional en su

sentencia de 28 de julio de 1981 declara que "la estimación de la presunción de inocencia ha de hacerse respetando el principio de libre apreciación de la prueba por parte del Tribunal de Instancia, lo que supone que los distintos elementos de prueba puedan ser libremente ponderados por el mismo a quien corresponde valorar su significación y trascendencia para fundamentar el fallo" y si bien este precepto se refiere a la actuación de los Tribunales de Justicia, hay que tener presente que también el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 8 de junio de 1981 ha declarado, en base a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución que los principios inspiradores del ordenamiento penal son aplicables, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones jurídicas del ordenamiento punitivo del Estado, según era ya doctrina reiterada y constante del Tribunal Supremo, por todo lo cual hay que concluir que los hechos imputados deben ser tenidos en ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los Agentes que formularon la denuncia y no deduce la interesada en los descargos y alegaciones presentados prueba alguna que desvirtue la imputación y que han sido correctamente calificados como constitutivos de infracciones a lo dispuesto en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar aprobado por Real Decreto 1794/1981 de 24 de julio, en sus artículos 6, 12 y 18.

Considerando: Que el artículo 6 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de 24 de julio de 1981, en su apartado 1, determina: "las máquinas a que se refiere el presente Reglamento deberán ser explotadas por Empresas Operadoras".

Considerando: Que el artículo 12 del Reglamento de Máquinas recreativas y de Azar de 24 de julio de 1981, establece que no podrá instalarse ninguna máquina de las reguladas en este Reglamento sin haber obtenido previamente su permiso de explotación singular y específico.

Considerando: Que el artículo 18 del citado reglamento determina que "todas las máquinas que se encuentren en explotación deberán llevar necesariamente incorporadas: 1.- En su interior, en sitio accesible, la placa del

fabricante o importador. 2.- En su exterior en la parte frontal, y en lugar fácilmente visible, el permiso de explotación debidamente protegido para evitar su deterioro y... 4.- En su exterior el nombre del fabricante titular de la inscripción en el Registro de Modelos y número de este Registro o en su caso, el nombre del país del fabricante y número y año de la licencia de importación.

Considerando: Que a su vez el artículo 22.4 del aludido Reglamento dice:

1.- Las máquinas objeto de la infracción se presumirán propiedad del establecimiento donde se hallen instaladas, si no se demuestra titularidad distinta.

2.- Las infracciones por incumplimiento de los requisitos que debe reunir la máquina serán imputables a su titular, sin perjuicio de la responsabilidad que por estos hechos pueda corresponder al fabricante o importador.

Considerando: Que el artículo 21.1. tipifica como infracciones muy graves:

3.- La carencia de las placas a que se refieren los artículos 5 y 18 o su alteración o su inexactitud.

4.- La explotación en cualquier forma de máquinas que carezcan del correspondiente permiso.

5.- La explotación por persona que no esté inscrita como Empresa Operadora o que no pertenezca a las autorizadas para la instalación de máquinas "C" o explote estas últimas en local distinto de los autorizados.

7.- La carencia del documento acreditativo del permiso de explotación o la tenencia de uno caducado.

Considerando: Que se han cumplimentado en la tramitación del expediente cuantos preceptos se contienen en los artículos 133 siguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 por lo que no puede estimarse el vicio procedimental alegado por la parte, rechazándose el efecto anulatorio pretendido pues, como tiene declarado el Tribunal Supremo, entre otras, en sentencia de 17 de noviembre de 1978, para ello sería necesario que se hubiese producido indefensión supuesto que no concurre en el presente caso, pues la interesada ha podido deducir cuantas alegaciones y descargos le otorgan las leyes en defensa de su derecho.

Considerando: Que en la tramitación del presente expediente no se han apreciado circunstancias especiales en orden a estimar la existencia del instituto de la prescripción, tal y como ha sido definido por el Tribunal Supremo en numerosas sentencias y entre otras en la de fecha 19 de diciembre de 1984 que establece un plazo de cinco años para la misma con base en la trascendencia del ilícito administrativo y de la gravedad de la codigna sanción.

Considerando: Que el artículo 22.1.3 del tantas veces citado Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar establece "las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de hasta 500.000, 1.000.000 o 5.000.000 según se trate de máquinas A, B o C.

El artículo 24.1 atribuye la competencia para imponer sanciones por infracciones muy graves al Ministerio del Interior, a propuesta de la Comisión Nacional del Juego, salvo cuando se trate de multas de cuantía superior a dos millones de pesetas..."

Vistos los preceptos citados, así como los artículos 133 a 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación, el Ministerio del Interior a propuesta de la Comisión Nacional del Juego ha resuelto sancionar a don Ramón Ruiz Villena, con domicilio en Ceuta calle del Serrallo 149, con multa de Seiscientas mil pesetas (600.000 ptas.) por infracción de los artículos 6, 12 y 18 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de 24 de julio de 1981 tipificadas como muy graves en su artículo 21, apartados 1.3, 1.4, 1.5 y 1.7 en relación con el 22.4 acordándose el levantamiento de las medidas cautelares que hasta este momento se pudieran haber adoptado.

Dicha multa deberá hacerse efectiva en el plazo de un mes, ante el Gobierno Civil de la Provincia de su domicilio.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante este Ministerio Recurso de Reposición, previo al Contencioso-administrativo en el plazo y con los requisitos señalados por los artículos 52 y siguientes de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de diciembre

de 1956. El Subsecretario del Interior
Madrid 14 de enero de 1986
El Ministro del Interior

P.D.
El Subsecretario del Interior
Ceuta 21 de marzo de 1986
El Delegado del Gobierno Acctal.
Manuel A. de Castro Meijide

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

728

Comandancia General de Ceuta

Caja de Recluta Núm. 201

ANEXO V. PRORROGAS DE 2ª CLASE (ESTUDIOS)

1.- Según el Real Decreto que pondrá en vigor el Reglamento, a quienes se encuentren disfrutando de ampliación de prórroga de 2ª clase y cumplieren en 1986 veinticinco o veintiseis años de edad, no les será de aplicación la condición b) del artículo 90 del PR. y podrán solicitar en 1986 una ampliación excepcional de prórroga de esta clase de un año de duración, pero no les será de aplicación la reducción prevista en el apartado b) del artículo 218 (Reducción del servicio en filas a 6 meses una vez cumplidos los 28 años).

Tampoco tendrán esta reducción los que realicen el servicio en IMEC o IMERENA o causen baja en el mismo.

Los nacidos en 1959 y que en el momento de entrada en vigor del Reglamento, estén disfrutando de ampliación de prórroga de 2ª clase, tampoco tendrán en su día derecho a reducción según disposición transitoria octava de dicho Real Decreto.

2.- En este año de 1986 los mozos nacidos desde 1962 hasta agosto de 1968 (ambos inclusive) pueden solicitar la ampliación de prórroga por uno o dos años (artículo 94 del PR.).

Los nacidos en 1961 hasta 1960 (ambos inclusive) sólo prórroga de un año.

3.- A los que pidieron prórroga en el Ayuntamiento y depositaron documentación suficiente se les puede conceder la prórroga desde el 1 de febrero, sin esperar (artículo 93) a los meses de junio o julio 86, que se reservan para la ampliación.

A los que señalaron su deseo de prórroga al efectuar su inscripción en el Ayuntamiento, pero no depositaron docu-

mentación, se les requerirá (sin esperar a junio-julio 86) para que presenten documentación o desistan de la solicitud de prórroga.

4.- Los que no hubieren solicitado prórroga de 2ª clase en el Boletín de Inscripción, lo podrán efectuar mediante el modelo impreso tipificado en la Caja de Recluta, entre el 1 de febrero y el 31 de julio, personalmente, por delegación o por correo certificado.

5.- Cuando no interese mantener la prórroga se podrá renunciar a la misma en cualquier momento; pero para poder entrar en el sorteo de noviembre, se deberá renunciar antes del 31 de agosto.

Ceuta 20 de marzo de 1986
El Teniente Coronel Jefe
Daniel Vallejo Bermejo

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

Juzgado de Distrito de Ceuta

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 310 de 1986 sobre lesiones, ha mandado citar a Farida Mohamed Tahar y Auicha Mohamed Ahmed Hassani, para que el próximo día 3 de abril, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciante y denunciado, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario,
(Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.612 de 1985 sobre imprudencia-daños, ha mandado citar a Angel Sapiña de la

Torre, para que el próximo día 4 de abril, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario,
(Ilegible)

731

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 208 de 1986 sobre malos tratos, ha mandado citar a Juan Santiago López, para que el próximo día 4 de abril, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario,
(Ilegible)

732

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio de faltas núm. 1.548 de 1985 sobre imprudencia, ha acordado notificar a Mohamed Amrani, la sentencia dictada con fecha 9 de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mohamed Amrani como autor de una falta de imprudencia a la pena de dos mil pesetas de multa, abono a Luis Javier Fernández Hernández en 84.000 pesetas y costas.

Es copia para notificar. Titulo es de
Ceuta 20 de marzo de 1986
El Secretario
(Ilegible)

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 699 de 1983 sobre imprudencia, contra Dris Ghofal Tadlaoui nacido en Fez el año 1948, con pasaporte marroquí o39234, residente en 35 Derb Lemt Kaddane, Fez y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Ceuta a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis.
El Juez de Distrito, El Secretario,
(Ilegible) (Ilegible)

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 699 de 1983 sobre imprudencia, contra Dris Ghofal Tadlaoui, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y tasas judiciales que, respectivamente ascienden a Cuarenta y una mil ciento treinta y cinco y Tres mil cuatro pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, 25 de marzo de 1986
El Secretario,
(Ilegible)

ANUNCIO

DOÑA MARIA ISABEL MAZO LIZANO, Juez de Distrito de Ceuta y encargada de su Registro Civil

HAGO SABER:

Que en este Registro Civil se tramita expediente gubernativo núm. 85/86 tramitado a instancias de Radi Mohamed Amar, nacido en Ceuta el 25 de enero de 1965, hijo de Mohamed y Habiba, soltero, empleado, domiciliado en Ceuta en calle Castillo Artiel núm. 3, sin documentación y de Mohamed Mohamed Amar nacido en Ceuta el 30 de diciembre de 1967, hijo de Mohamed y Habiba, soltero empleado, con el mismo domicilio, también sin documentación, para inscribir sus nacimientos fuera de plazo legal, en el cual y por proveído de esta fecha he acordado notificar al afectado Habiba Mohamed Sel-Lam nacida en Tafersit en 1943, hija de Mohamed y Tahara, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y actualmente en paradero desconocido, la existencia de este expediente a fin de que en el término de quince días comparezca ante este Registro Civil y manifieste lo que a su derecho convenga.

En Ceuta a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario
(Ilegible)
La Juez Encargada
Ma. Isabel Mazo Lizano

**Comandancia Militar
de Marina de Ceuta
Juzgado de Instrucción**

EDICTO

DON JOSE ESPARZA ESPINOSA, Teniente de Navio del Cuerpo General de la Armada, Juez Instructor del Expediente de hallazgo núm. 01/85

HAGO SABER: Que a las 11,00 horas del día 10 de abril próximo, tendrá lugar en la Comandancia Militar de Ma-

rina de Ceuta, la venta en pública subasta de los siguientes efectos:

- Una embarcación neumática tipo "ZODIAC" con capacidad para 8 personas.
- Un motor fuera-borda EVINRUDE de 25 H.P.

Las condiciones de la subasta y demás detalles se encuentran expuestos en el Tablón de Anuncios de esta Comandancia Militar de Marina.

Ceuta 18 de marzo de 1986

El TN. Juez Instructor

José Esparza Espinosa

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de Ceuta

NOTIFICACION POR EDICTO

En los autos núm. 219/85 sobre Juicio Declarativo Ordinario de menor cuantía, tramitado en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.- En nombre del Rey.- En la ciudad de Ceuta a catorce de enero de mil novecientos ochenta y seis. Habiendo visto el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Dos Decano de Ceuta, don Fernando Tesón Martín, los presentes autos promovidos por el Procurador señor Pulido en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, bajo la dirección del Letrado señor Lería instancia demanda contra don Francisco Pasamar Pereña, declarado en rebeldía, por no haber comparecido en autos.- Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador señor Pulido en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta contra don Francisco Pasamar Pereña debo condenar y condeno a este a que pague a aquella la cantidad de 596.000 pesetas más los intereses de demora pactados del 1% mensual, desde la interposición de la demanda y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. Rubricado; consta la publicación.

-Y para que conste y sirva el presen-

te de notificación en forma al demandado don Francisco Pasamar Pereña, declarado en rebeldía expido la presente en Ceuta a diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario (Ilegible)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

El Consejo de Administración de esta Entidad, ha convocado a los señores Consejeros Generales a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 del mes de abril, a las 19,00 horas en primera convocatoria y a las 19,15 horas en segunda, en el Salón de Actos de nuestras Oficinas Centrales sita en Plaza de los Reyes s/n. con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º.- Comprobación de asistentes para la válida constitución de la Asamblea.
- 2º.- Informes de la Comisión de Control y de la Comisión Revisora de Balances.
- 3º.- Aprobación del Balance Anual y distribución del Excedente del Ejercicio de 1985, de acuerdo don el R.D. 502/83.
- 4º.- Aprobación del Presupuesto de la Obra Benéfico Social para 1986.
- 5º.- Designación de dos Interventores del Acta de la presente reunión.
- 6º.- Designación de dos vocales pertenecientes a la Comisión Revisora de Balances.
- 7º.- Asuntos varios.
- 8º.- Ruegos y Preguntas.

En su calidad de Consejero General de esta Entidad, ruego su asistencia a la Asamblea convocada.

Ceuta 24 de marzo de 1986
El Secretario del Consejo de Administración

738

740

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

ANUNCIO

Acordada por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el pasado día 21 de marzo de 1986, la revisión de la fianza a "Ingeniería para Municipios del Sureste S.A. - Ciudad Limpia S.A." concesionarias de los servicios de recogida domiciliar de basuras y transporte hasta el vertedero y la cancelación de la actual, que asciende a ptas. 13.567.298 se hace público para que en el plazo de 15 días hábiles puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible contra dicha Empresa, por razón de la concesión expresada.

Ceuta 2 de abril de 1986

El Secretario General Acctal
Melitón Fernández Maese

Vº Bº

El Alcalde Acctal.
Emilio Cózar Fernández

EDICTO

DON EMILIO COZAR FERNANDEZ, Alcalde Accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad

HACE SABER:

Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión pública extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 30 de diciembre de 1985, aprobó definitivamente el Presupuesto Municipal Único del Ejercicio de 1985, cuyo resumen a nivel de Capítulos se expuso al público en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 3.083 de 7 de noviembre de 1985 y habiéndose observado un error en dicho resumen este queda como a continuación se detalla:

PRESUPUESTO UNICO CONSOLIDADO

INGRESOS

INGRESOS	Presupuesto Ordinario	Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas	Presupuesto de Inversiones	Inst. Municipal de Deportes	Plan Provincial de Obras y Servicios	TOTAL
A OPERACIONES CORRIENTES						
1 Impuestos directos	194.006.060	—	—	—	—	194.006.060
2 Impuestos indirectos	2.064.676.485	—	—	—	—	2.064.676.485
3 Tasas y otros ingresos	335.369.156	243.773.000	—	1.200.000	—	580.342.156
4 Transferencias corrientes ..	749.311.342	1.000	—	—	—	749.312.342
5 Ingresos patrimoniales	23.310.932	7.325.000	—	—	—	30.635.932
B OPERACIONES DE CAPITAL						
6 Enajenación invers. reales ..	—	—	—	—	—	—
7 Transferencias de capital ..	—	—	51.175.030	—	10.650.000	61.825.030
8 Variación de activos financ.	150.000	100.000	—	—	—	250.000
9 Variación de pasivos financ.	1.000	1.000	165.000.000	—	15.975.000	180.977.000
TOTAL INGRESOS	3.366.824.975	251.200.000	216.175.030	1.200.000	26.625.000	3.862.025.005



Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Ceuta



CAJA CONFEDERADA

Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda



**TODO
SALE
DE
AQUI**

MOTORIZACION
ESTUDIO
VACACIONES
BODAS
IMPREVISTOS
VESTIDO
MEJORA DE VIVIENDA
VIAJES

Oficinas:

Plaza de los Reyes s/n - Teléfonos 512142 y 510940 al 510945
Agencia Urbana, 1 - Plaza Genl. Galera, Esquina G. Sanjurjo - Telfs. 512433 y 516028
Agencia Urbana, 2 - Tte. Coronel Gautier, 1-Telfs. 513341 y 513956
Agencia Urbana, 3 - Padre Feljó (Villa Jovita) Teléfono 51 23 71
MONTE DE PIEDAD, General Aranda, 2 - Teléfono 51 09 40

Confie sus Ahorros a una Entidad netamente Ceuti

Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

FRANQUEO

Sr. D. _____

B

A
Dir
P
A